


Consejo de Gobierno

Referencia:	43845/2021	
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS	
Secretaría del Consejo de Gobierno (SORTA01)		

ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA EXTRAORDINARIA DE URGENCIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2021

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Eduardo De Castro Gonzalez

ASISTEN:

Presidente	Eduardo De Castro Gonzalez	PRESIDENTE
Consejero Medio Ambiente	Hassan Mohatar Maanan	Consejera
Vicepresidenta y Consejera	Gloria Rojas Ruiz	Consejero
Consejero Infraestructuras	Rachid Bussian Mohamed	Consejero
Consejera del Menor y Familia	Maria Cecilia Gonzalez Casas	
	Gema Viñas Del Castillo	Secretario

En la Ciudad de Melilla, siendo las trece horas y quince minutos del día 30 de diciembre de 2021, previa convocatoria reglamentaria se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Extraordinaria de urgencia del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.-** El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

**ACG2021000899.30/12/2021**

El Consejo de Gobierno acuerda por unanimidad la aprobación de la urgencia de la sesión

Consejo de Gobierno

## ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**PUNTO SEGUNDO.- CONVENIO UGR.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, que literalmente dice:

**ACG2021000900.30/12/2021**

Doña Gloria Rojas Ruiz, en su calidad de Consejera de Presidencia y de Administración Pública, actuando en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto nº377 de fecha 13 de diciembre de 2019, por el que se dispone su nombramiento, publicado en el Boletín Oficial de Melilla extraordinario núm. 42 de fecha 13 de diciembre de 2019 y actuando en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, según el artículo 33.5j) del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La modificación de los CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN DEPORTIVO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA EN MELILLA 2020 Y 2021, con sustento en lo siguientes antecedentes:

**PRIMERO.-** Con fecha 05 de octubre de 2020 y 06 de octubre de 2021 fueron firmados sendos convenios de colaboración en los que se recoge como objeto el establecimiento de las líneas de actuación entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada para realizar los trámites que permitan la ejecución y financiación de la construcción de un Pabellón Polideportivo cubierto y su urbanización en el Campus de la Universidad de Granada en Melilla, que posibilite el mejor ejercicio de las actividades físicas docentes y recreativas de la Universidad de la localidad

**SEGUNDO.-** Atendido el escrito presentado por la Universidad de Granada, con fecha 15/12/2021, con número de anotación 2021106396, por el que se solicita la ampliación del plazo de ejecución y justificación del objeto del Convenio de Colaboración en los siguientes términos:

*“En la CLÁUSULA TERCERA del convenio firmado en el ejercicio 2020 la Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a financiar mediante subvención nominativa la construcción del citado Pabellón y su urbanización con un importe de 400.000 € en el ejercicio 2020 y otros 400.000 € en el ejercicio 2021, articulándose para este segundo importe el convenio firmado el 06/10/2021, referido en el párrafo anterior. Ambos convenios, en su CLÁUSULA SEXTA, fijan que se podrán justificar los gastos realizados desde la firma del convenio hasta el día 31 de diciembre de 2021, estableciéndose como plazo*

## Consejo de Gobierno

*máximo para la justificación técnica y económica el 31/03/2022, o en caso de ser solicitada ampliación del periodo de ejecución, en los tres meses siguientes a la finalización de dicha ampliación.*

*Dada la posibilidad existente en ambos convenios de ampliación del periodo de ejecución de los mismos y con base en el informe emitido por el Director de la Oficina de Infraestructuras y Patrimonio de esta universidad, el cual se adjunta como anexo al presente documento, en el que se ponen de manifiesto los motivos por los que la obra no se podrá finalizar antes del 31/12/2021, se solicita la ampliación del periodo de ejecución de los convenios citados anteriormente hasta 31/12/2022 y de la justificación técnica y económica hasta el 31/03/2023”*

**TERCERO.-** De conformidad con el artículo 64 del Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el cual prescribe que:

*“1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero. 2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad”*

**CUARTO.-** Vista la cláusula SEXTA de los Convenios de Colaboración, la cual dispone que:

*“La Entidad Beneficiaria cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se compromete, además de a cumplir lo dispuesto en el resto de cláusulas, a:*

*a) Aplicar los fondos previstos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo del objeto de la subvención.*

*Se podrán justificar los gastos realizados desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2021. No obstante, de ser solicitado por la beneficiaria ampliación del plazo de ejecución del convenio en tiempo y forma, se podrán justificar los gastos realizados durante el periodo ampliado.*

*b) Remitir a la Dirección General de Presidencia y Universidades la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:*

*Aportar Las Certificaciones De Obra*

*1. La Justificación técnica. Plazo máximo 31/03/2022 o en caso de ser solicitada ampliación del periodo de ejecución, en los tres meses siguientes a la finalización de dicha ampliación.*

## Consejo de Gobierno

*Se deberá aportar una memoria de actuación justificativa de las actuaciones objeto de este Convenio, incluyendo un informe de la Dirección Facultativa de las obras sobre el desarrollo de las mismas, relacionándolo con el proyecto que ha servido de base para la firma de este Convenio.”*

**QUINTO.-** Por ello se procede a proponer la modificación del Convenio de Colaboración suscrito en fecha 6/10/2021 y el suscrito con igual objeto en fecha 05/10/2020 modificando las estipulaciones precisas para operar la reprogramación de actuaciones para la construcción de un pabellón deportivo en el campus de la Universidad de Granada en Melilla.

En virtud de lo expuesto, Se PROPONE al Consejo de Gobierno, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se adopte el siguiente ACUERDO:

Proceder a la modificación de los CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN DEPORTIVO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA EN MELILLA 2020 Y 2021, suscritos en fecha 05/10/2020 y 06/10/2021, recogiendo como nueva vigencia del periodo de ejecución de los convenios de Colaboración citados hasta el 31 de diciembre de 2022 y debiendo aportarse a la Ciudad autónoma de Melilla la justificación técnica y económica acreditativa del cumplimiento del objeto de la subvención con fecha límite de 31 de marzo de 2023.

## **ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE**

**PUNTO TERCERO.-** SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL CLUBES PARA LA LUCHA CONTRA EL COVID.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, que literalmente dice:

**ACG2021000901.30/12/2021**

### **PROPUESTA A CONSEJO DE GOBIERNO**

**SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A LOS CLUBES MELILLENSES RECOGIDOS EN LA COMPETICIÓN DE ÁMBITO ESTATAL NO PROFESIONAL PARA LA LUCHA CONTRA EL SARS-COVID 2.**

### **ANTECEDENTES**

## Consejo de Gobierno

**PRIMERO.**- El Consejo de Ministros aprobó el pasado 3 de agosto de 2021 *Real Decreto 684/2021, de 3 de agosto, por el que se establecen la distribución y los aspectos necesarios para poder efectuar el libramiento de la dotación adicional de recursos para las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla prevista en el artículo 117 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021*; mediante el cual se llevará a cabo la distribución del *Fondo extraordinario de 13.486 millones de euros dirigidos a las comunidades y ciudades autónomas*.

Dicha distribución se efectuará en base a la población ajustada, tal y como solicitaron la mayor parte de territorios autonómicos con el fin de amortiguar el impacto de la crisis provocada por el COVID sobre la situación financiera de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, así como coadyuvar en el adecuado funcionamiento de los servicios públicos fundamentales que gestionan.

Para ello los Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 incluyen una transferencia adicional, al margen del sistema de financiación, a favor de las mismas. Esta transferencia extraordinaria del Estado a las comunidades autónomas se trata de unos recursos adicionales que ya fueron comunicados en el Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) celebrado en octubre de 2020 y que se incluyeron en los Presupuestos Generales del Estado de 2021.

Esta previsión normativa responde al compromiso del Gobierno con la situación financiera de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, en atención al relevante papel que éstas desempeñan en la prestación de servicios públicos fundamentales prestados a la ciudadanía, tales como la educación, la sanidad y los servicios sociales.

Al tratarse de fondos no condicionados, estos podrán destinarse, además de al refuerzo de los servicios públicos fundamentales, a cubrir el resto de gastos inherentes al ejercicio de otras competencias cuya situación financiera se ha visto fuertemente impactada por la crisis del COVID.

**SEGUNDO.**- El criterio de reparto que se seguirá para las comunidades de régimen común será la *población ajustada definitiva de 2020*, calculada en base a las variables y ponderaciones previstas en la Ley 22/2009, por la que se regula el sistema de financiación.

## Consejo de Gobierno

**TERCERO.-** El artículo 2 del *Real Decreto 684/2021 dedicado a la "Distribución de la dotación adicional de recursos entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla"*. identifica el criterio de distribución territorial de la dotación adicional de recursos entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla , el cual asignará a cada una de las Ciudades de Ceuta y Melilla un importe de *10 millones de euros* lo que representa el 0,15% del total del fondo.

**CUARTO.-** La Constitución Española, por su parte, en el apartado tercero del artículo 43 señala que: *"Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio"*.

**QUINTO.-** El artículo 21.1.17 de la *Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía*, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de *"promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio"*, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

**SEXTO.-** El *Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla*, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), transfiere, según se establece en su *Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias*, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos

**SEPTIMO .-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 30 *del Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla*, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las *"actividades o instalaciones culturales y deportivas"*, y dentro de las actividades y *proyectos subvencionables* que establece el *artículo 8 del RGSCAM* se encuentran los englobados en el apartado "d)Deporte: *son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*, en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.



## Consejo de Gobierno

**OCTAVO.-** El Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 19 de diciembre de 2019 (BOME Extraordinario de igual fecha), atribuye a la *Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes*, entre otras, la competencia en materia de “*Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas*”.

**NOVENO.-** Que la Ciudad Autónoma de Melilla, firme con la voluntad de máxima colaboración con el deporte melillense y nuestros deportistas, y la preservación de la salud de los mismos, a implementando las ayudas para paliar los efectos de la pandemia en el deporte de nuestra Ciudad, suscribió el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA VUELTA A LAS COMPETICIONES DE ÁMBITO ESTATAL NO PROFESIONAL al igual que el resto de Comunidades Autónomas Españolas. Este protocolo sigue vigente en el modo de actuación contra la lucha contra *la Covid*.

En este contexto normativo, la *Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte*, en su condición de autoridad competente en materia de deporte e instalaciones deportivas públicas, en la Ciudad Autónoma de Melilla, tuvo el firme interés de potenciar que se venga llevando a cabo como garantía sanitaria de las competiciones y entrenamientos de nuestros deportistas que participan en competiciones de ámbito estatal, dado que el protocolo básico sigue vigente, máxime dada la situación sanitaria que vivimos en nuestra ciudad en estos momentos, al igual que ocurre en el resto de España.

El protocolo y las reglas básicas que se derivan del mismo están sustentados en el *principio de autorresponsabilidad*.

La responsabilidad de cada uno de los participantes en el desarrollo de la competición es individual, siendo el deber de la FDE correspondiente la supervisión de su cumplimiento y de esta o de los clubes según proceda su aplicación, debiendo extenderse la necesidad obligación de control a organizadores, clubes, y entidades participantes pertenecientes a los diferentes colectivos o estamentos.

En este caso la Ciudad Autónoma de Melilla, debe ser la máxima veladora, por que todas las actuaciones encaminadas a la lucha contra la pandemia se lleven a cabo, cumpliendo cada uno de los requisitos básicos que se incluyen en el mismo.

Debe tenerse en cuenta que para las entidades sujetas a la competición de ámbito nacional es obligatorio:

## Consejo de Gobierno

- *Tanto cada club, cuando sea organizador de la competición, o en aquellas actividades necesarias previas a la competición, debe contar con un Delegado de Cumplimiento del Protocolo , que se responsabilizará, de asegurar que se cumplan todos los requisitos de las condiciones preventivas de este Protocolo.*
- *En todas las competiciones se deberá designar un Responsable de Higiene , que posea conocimientos específicos y prácticos sobre el espacio deportivo dónde se desarrolla .*
- *Debe contar con la figura de Jefe Médico. Debiendo elaborar un control de las incidencias sanitarias a todos los niveles y reportándolo en caso necesario a las autoridades competentes.*

A todo ello debe unirse, el deber de desinfección generalizada de manera diaria y por entrenamiento, de todos los materiales de uso de los deportistas, por el uso compartido de las mismas. Asimismo son innumerables los gastos derivados de materiales de autoprotección individual de los deportistas, así como de autoprotección del equipos que deben ser afrontados de manera obligatoria.

**DECIMO.-** El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen que *"podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública"*.

**UNDECIMO.-** En referencia a la *SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A LOS CLUBES MELILLENSES RECOGIDOS EN LA COMPETIÓIN DE ÁMBITO ESTATAL NO PROFESIONAL PARA LA LUCHA CONTRA EL SARS-COVID 2*, la misma, se rige por lo dispuesto en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, que establece como procedimiento ordinario para la concesión de las mismas su tramitación en régimen de concurrencia competitiva, estableciendo en el *apartado 2 de su artículo 22, con carácter excepcional, la concesión directa de subvenciones en aquellos casos en los que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*



**Consejo de Gobierno**

**DUODECIMO.-** Que los clubes encuadrados en la competición de ámbito estatal no profesional, patrocinados por la Ciudad Autónoma de Melilla, y *sujetos al protocolo aprobado con el CSD*, son los siguientes:

CLUB	CATEGORIA
CLUB MELILLA BALONCESTO	LIGA LEB ORO
C. D. ENRIQUE SOLER	LIGA EBA
C-D- ENRIQUE SOLER	LEB PLATA
C.D. LA SALLE	PRIMERA DIVISIÓN FEM. BCTO.
C.D. LA SALLE	LIGA FEMENINA 2
MELILLA VOLEIBOL	SEGUNDA DIVISIÓN FEMENINA
MELILLA VOLEIBOL	LIGA ACEVOL
C.D. VIRGEN DE LA VICTORIA	PRIMERA DIVISIÓN BALONMANO
UNIÓN DEPORTIVA MELILLA	SEGUNDA DIVISIÓN B FÚTBOL
INTERGYM	TERCERA DIVISIÓN FÚTBOL
C.D. RUSADIR	DIV. HONOR NAEL JUVENIL F11
CLUB JOVENES PROMESAS	PRIMERA NACIONAL JUVENIL F11
MELISTAR	SEGUNDA B F.S.
TORREBLANCA C.F.	2º DIVISIÓN FÚTBOL SALA FEM
TORREBLANCA C.D.	1º DIVISIÓN FÚTBOL SALA FEM
PEÑA BARCELONISTA	DIVISIÓN HONOR JUVENIL F.S.
PEÑA REAL MADRID	DIVISIÓN HONOR JUVENIL F.S.

**DECIMOTERCERO.-** Que el importe de la *SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A LOS CLUBES MELILLENSES RECOGIDOS EN LA COMPETICIÓN DE ÁMBITO ESTATAL NO PROFESIONAL PARA LA LUCHA CONTRA EL SARS-COVID* asciende a **DOSCIENTOS SETENTA MIL EUROS (270.000,00 €)**, que se repartirán de forma equitativa a todos los clubes que reúnan las

## Consejo de Gobierno

condiciones para su otorgamiento , que deberán justificarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia de la Subvención, mediante la presentación de las correspondientes justificaciones de gastos de acuerdo con lo dispuesto en el *Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla*. Asimismo, el importe subvencionado es compatible con las subvenciones que percibe dicha entidad para la misma finalidad.

**DÉCIMOCUARTO.-** Que *existe Reserva de Crédito , nº 1202100078438 de 7/12/2021* con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2021 en la aplicación presupuestaria **2020 06 06/34200/48906 "SUBVENCIONES DEPORTES COVID-19"** , por importe de *DOSCIENTOS SETENTA MIL EUROS (270.000,00€)* en coherencia con el importe de la Subvención.

**DÉCIMOQUINTO.-** Que la entidad beneficiaria se debe someter a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

## FUNDAMENTOS

**PRIMERO.** - La entidad beneficiaria deberá aportar en el expediente la documentación que recoge como necesaria para la percepción de la subvención de acuerdo con lo previsto en al art. 13 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre*, LGS, y el art. 12 del *Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla*.

**SEGUNDO.** - El *Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla* (BOME Ext. Número 2, de 30 de enero de 2017), establece en su art. 22.3, sobre las *atribuciones del Consejero*, que se denominarán "*ordenes los actos administrativos de los consejeros por los que se resuelvan los asuntos de su competencia*". Atribuidas a los consejeros la titularidad y ejercicio de sus competencias, éstas serán irrenunciables, imputándose los actos a su titular, como potestad propia, no delegada.

Posteriormente en su apartado 5.e) le corresponde la *gestión, impulsión, administración, inspección y sanción respecto de todos los asuntos de su Consejería, así como la de*

## Consejo de Gobierno

*propuesta cuando carezca de capacidad de resolver, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de conformidad con la normativa de desarrollo estatutario..*  
Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario número 43 , de 19 de diciembre) se atribuye a la *Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte* , entre otras , la *competencia en materia de Deporte*.

**TERCERO.** - El art. 51.3 *del Reglamento del Gobierno y la Administración de la CAM*, señala como *atribución del Secretario Técnico* de cada Consejería en materia de asesoramiento legal le corresponde a los Secretarios Técnicos:

- d) la emisión de informes previos en materia de subvenciones otorgadas por la Ciudad que sean competencia de la Consejería correspondiente, cuando su cuantía sea superior a 3.000,00€.

**CUARTO.** - El *Reglamento de Gobierno y de la Administración de la CAM*, recoge en su art. 55.2 entre las *atribuciones de los Directores Generales*:

- i) Informar, a requerimiento del consejero, los asuntos de la Consejería que sean de su competencia, proponer al consejero la resolución que estimen procedente en los asuntos que sean de su competencia y cuya tramitación corresponda a la Dirección General.

*La Resolución deberá incluir los siguientes extremos:*

- a) *Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) *Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

Consejo de Gobierno

- d) *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e) *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

**QUINTO.** - En las Bases de Ejecución del Presupuesto de la *Ciudad Autónoma de Melilla*, señala en su **Base 32**, referente a la **Tramitación de aportaciones a Convenios y subvenciones**, lo siguiente:

1. *La concesión de cualquier tipo de subvenciones requerirá la formación de un expediente tramitado de conformidad con la Ley General de Subvenciones, Reglamento de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo de la Ciudad, en el que constará como mínimo:*

*1.1. El destino de los fondos*

*1.2. Los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.*

*1.3. Las causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido.*

*Con carácter previo a la aprobación de los expedientes relativos a las convocatorias de subvenciones y las subvenciones tramitadas en régimen de concesión directa por importe superior a 3.000,00€ se remitirán a la Intervención General para que puedan emitir el informe de:*

2. *Fiscalización Previa preceptiva*

3. *Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el órgano concedente compruebe la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la Subvención. En el caso de subvenciones en las que se proceda al pago anticipado, el centro gestor emitirá informe en el mismo sentido una vez justificada la subvención, procediéndose en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, a la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro desde el centro gestor, atendiendo al artículo 32 LGS.*

Consejo de Gobierno

4. *Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.*
5. *De conformidad con el artículo 172.1 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los expedientes de subvenciones informará el jefe de la Dependencia a la que corresponda la tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, salvo que le sea de aplicación otra norma específica. Este informe se redactará en forma de propuesta de Resolución.*

*En el supuesto de concesión directa con carácter excepcional (art. 22.2 letra c) LGS), el informe del órgano gestor vendrá referido al cumplimiento de los requisitos procedimentales y a la justificación de la concesión directa o carácter singular de la subvención, así como de las razones que acreditan el interés público, social, económico-humanitario, u otras que justifican la dificultad de la convocatoria pública.*

*A estos efectos, se entenderá por carácter extraordinario de la subvención aquella que no haya sido posible prever con la debida antelación y que, por tanto, no se haya otorgado de forma periódica y continua en ejercicio anteriores.*

6. *El expediente administrativo de subvenciones que se remita a la fiscalización previa incluirá preceptivamente informe de legalidad de la Secretaría Técnica de la Consejería, con mención expresa de su adecuación al ordenamiento jurídico para el caso que el importe total de la subvención supere la cuantía de 3.000,00€.*
7. *La justificación de los gastos sufragados con tales subvenciones deberá ser presentada por el beneficiario en los Servicios Gestores, comprobando el órgano concedente el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención o ayuda. Dicho informe permitirá verificar:*
  - *La justificación de la aplicación de la subvención se ajusta a la forma establecida y se realiza en el plazo fijado en las bases reguladoras de la concesión de la subvención o en el acuerdo de la concesión de la subvención.*
  - *Se trata de gastos subvencionables en los términos de la LGS, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y convenio de*

Consejo de Gobierno

*concesión, al corresponderse con servicios o actividades de utilidad pública o interés social que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local, habiéndose realizado en el plazo establecido en las bases, convenio o resolución.*

- *Los gastos responden al propósito y finalidad para la que se concedió la subvención. La justificación podrá llevarse a cabo mediante documentos originales o copias debidamente compulsadas.*
  - *Los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.*
  - *Acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de carácter tributario en período ejecutivo con esta Administración.*
  - *Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.*
8. *La adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, se reflejará en el informe de la Dirección General competente al efecto con el visto bueno del consejero del área. Posteriormente la Intervención dentro del control financiero y fiscalización plena posterior, ejercida sobre una muestra representativa de los expedientes de subvenciones verificará que los expedientes se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso. El control financiero se adecuará al título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en la medida que resulte de aplicación, al Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y a la base 62 de la ejecución del presupuesto.*
9. *El órgano competente para la aprobación de la justificación de las subvenciones será el que las otorgó, de conformidad con el artículo 32.1 de la LGS.*
10. *Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, y siempre que deban formular cuentas anuales conforme al marco normativo de información financiera que le sea aplicable, que durante el ejercicio social inmediato anterior hubiesen recibido subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de la ciudad autónoma de Melilla o sus Organismos autónomos, Administraciones Públicas o a*



Consejo de Gobierno

*fondos de la Unión Europea, por un importe total acumulado superior a 400.000,00€, 2 pondrán a disposición de la Intervención, en su caso, la auditoría de las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio y a los ejercicios en que se realicen las operaciones o ejecuten las inversiones correspondientes a las citadas subvenciones o ayudas.*

*11. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00€), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.*

*12. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo en el supuesto previsto en el apartado 2º del artículo 58 del RD 887/2006.*

*13. En atención al interés social y naturaleza de las actividades de ámbito público que se subvencionan por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, estas ayudas quedan sometidas a un régimen de concurrencia no competitiva (o subvención por circunstancias excepcionales ocasionadas por la pandemia del Covid-19), concediéndose a petición de las entidades deportivas afectadas dada las ligas en las que participan los mismos, sin que sea necesario establecer la comparación de solicitudes ni la prelación entre las mismas, de acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la LGS, y sujetas a la valoración diagnóstico por parte de los trabajadores de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, todo ello debido a la propia finalidad de estas ayudas.*

*14. Por otra parte, no se admite ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación o en su defecto en la retribución fijada por contrato de trabajo por cuenta ajena (.....)". No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500,00€ en el cómputo anual por voluntario.*

**SEXTO.-** El artículo 2 del *Real Decreto 684/2021 dedicado a la "Distribución de la dotación adicional de recursos entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla"*. identifica el criterio de distribución territorial de la dotación adicional de recursos entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, el cual

## Consejo de Gobierno

asignará a cada una de las Ciudades de Ceuta y Melilla un importe de *10 millones de euros* lo que representa el 0,15% del total del fondo.

*En atención a ello, y en base al Art. 22.2 .b de la LGS, que establece:*

*"Con carácter excepcional , aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social , económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública."*

En el mismo sentido se proclama el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 4224, DE 09 de septiembre de 2005, art. 19.3.

Posteriormente *el Art. 20.2* del citado reglamento, señala que : *"En el supuesto de concesiones directas con carácter excepcional , previstas en el apartado 3 del artículo 19 de este Reglamento , será necesario la incoación de un expediente que contendrá al menos, los siguientes documentos:*

- ❖ Solicitud acompañada de los documentos indicados en el artículo 12.1 de este Reglamento.*
- ❖ Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para su otorgamiento.*
- ❖ Informe sobre la justificación de la concesión directa.*
- ❖ Orden del Consejero competente por razón de la materia, en la que deberá figurar objeto y cuantía de la subvención, plazo o término para justificar la subvención y forma de la justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los gastos que se concedan.*
- ❖ Indicación de su compatibilidad con la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes del sector público o privado. Si se declara dicha compatibilidad, obligación de incluir la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.*
- ❖ Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.*
- ❖ El órgano facultado para la concesión de la subvención , será en todo caso, el Consejero competente por razón de la materia.*

**SEPTIMO.-** Conforme al *Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla*, publicado en *BOME* , de 30 de enero de 2017, que establece las funciones del Consejo de Gobierno, en su Art. 16.8:

*" Corresponde aprobar y autorizar , previo informe jurídico y de la Intervención, los convenios y subvenciones con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado a los que se refiere el artículo 4 letra d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del*

## Consejo de Gobierno

Sector Público y los convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000,00€, correspondiendo al Pleno de la Asamblea en los mismos supuestos previstos en el artículo 44.2 del presente Reglamento para los convenios interadministrativos."

En atención a ello, el órgano competente para autorizar la subvención, es el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**OCTAVO.** - La *Intervención General* de la *Ciudad Autónoma de Melilla*, ha informado la existencia de crédito nº **1202100078438 de 7/12/2021** con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2021 aplicación presupuestaria **2020 06 06/34200/48906 "SUBVENCIONES DEPORTES COVID-19"**, por importe de **DOSCIENTOS SETENTA MIL EUROS (270.000,00€)**.

**NOVENO.**- Que la estimación realizada por la *Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes* es un reparto equitativo de los fondos a los clubs que resulten beneficiarios de la Subvención. La forma de pago será un *pago único anticipado con carácter previo a la justificación* a cada entidad beneficiaria, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme al Art. 34.4 de la LGS: *"...también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención"*... En lo referente al ámbito temporal de esta Subvención excepcional **el mismo queda abarcado desde el mes de septiembre de 2021 a junio del 2022.**

**DECIMO.**- La presente subvención se encuentra excluida del ámbito de aplicación de *la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014*, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b)*.

**UNDECIMO.**- La *rendición de la cuenta justificativa* constituye un *acto obligatorio del beneficiario*, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, la documentación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención, presentándose en forma de memoria económica por cada unos de los apartados subvencionables.

## Consejo de Gobierno

El plazo para la presentación de la justificación de la subvención se establece en *tres(3) meses* desde la finalización del ámbito temporal de la misma. De acuerdo con el *Real Decreto 887/2006 , de 21 de julio , por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente , éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de *quince días* sea presentada. La falta de presentación de justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a la Ley General de Subvenciones , correspondan.

Para la presentación de la cuenta justificativa, las entidades beneficiarias deberán prestar especial atención a lo establecido el artículo 12.1.3 de las bases reguladoras, referente a la documentación específica a aportar para la justificación de los distintos tipos de gastos, así como a los métodos de pago admisibles en función del tipo de gasto que sea y su importe cuando se trate de un mismo acreedor de manera individual o en concurrencia con el resto de documentos.

**DUODECIMO.**-Habiéndose emitido Informe Jurídico por parte de la Secretaría Técnica de la Consejería de Infraestructura, Urbanismo y Deporte de fecha 22 de diciembre de 2021 a cuyo tenor literal:

### ***“INFORME JURÍDICO***

***ASUNTO: CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE CARÁCTER EXCEPCIONAL A LOS CLUBES MELILLENSES RECOGIDOS EN LA COMPETIÓN DE ÁMBITO ESTATAL NO PROFESIONAL PARA LA LUCHA CONTRA EL SARS-COVID 2.***

***EXPD. 41349/2021***

En cumplimiento del encargo realizado a esta Secretaria Técnica accidental, con fecha 21 de diciembre de 2021, sobre el asunto de referencia, se emite el presente informe de conformidad con la atribución de competencias del artículo 51.3.f) del Reglamento del Gobierno y la Administración de la CAM.

Consejo de Gobierno

*Asimismo, el citado cuerpo legal, en su artículo 51.7., establece que tales informes deberán señalar la normativa en cada caso aplicable y la adecuación de la misma a las decisiones a adoptar, evacuándose en el plazo máximo de diez días. Los informes de los Secretarios Técnicos **no son vinculantes, salvo que una disposición normativa establezca lo contrario.***

*Examinado el Expediente núm. 41349/2021, a la vista de los antecedentes y con fundamento en las consideraciones jurídicas que a continuación se indican, se evacua el siguiente INFORME:*

**I.- ANTECEDENTES. -**

*1º.- Se reciben solicitudes en el Registro de entrada de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, que constan en el expediente, de subvenciones excepcionales, con motivo de la pandemia del SARS- COV 2, por parte de los Clubs Melillenses encuadrados en la competición de ámbito estatal no profesional.*

*2º.- Por parte de la Dirección General de Deportes, se efectúan notificaciones a varios de los Clubes solicitantes requiriéndoles la subsanación y mejora de las solicitudes presentadas, debiendo ser aportada la documentación requerida en el plazo conferido al efecto, ajustándose a lo establecido en el artículo 12.1 del Reglamento General de Subvenciones de la CAM (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005)*

*3º.- Existe Certificado de Retención de Crédito definitivo, núm. 1202100078438 de 7/12/2021 con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2021 en la aplicación presupuestaria 2020 06 06/34200/48906 "SUBVENCIONES DEPORTES COVID-19", por importe de DOSCIENTOS SETENTA MIL EUROS (270.000,00€).*

*4º.- Con fecha 15 de diciembre de 2021, el Director General de Deportes emite informe sobre las solicitudes recibidas en el que se exponen los motivos que justifican la concesión de las subvenciones:*

<<

.../...



Consejo de Gobierno

**DÉCIMO.** - *Que la Ciudad Autónoma de Melilla, suscribió el **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA VUELTA A LAS COMPETICIONES DE ÁMBITO***

*ESTATAL NO PROFESIONAL al igual que el resto de Comunidades Autónomas Españolas. Este protocolo sigue vigente en el modo de actuación contra la lucha contra la covid. En este contexto normativo, la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, en su condición de autoridad competente en materia de deporte e instalaciones deportivas públicas, en la Ciudad Autónoma de Melilla, tuvo el firme interés de potenciar que se venga llevando a cabo como garantía sanitaria de las competiciones y entrenamientos de nuestros deportistas que participan en competiciones de ámbito estatal, dado que el protocolo básico sigue vigente, máxime dada la situación sanitaria que vivimos en nuestra ciudad en estos momentos, al igual que ocurre en el resto de España.*

*El protocolo y las reglas básicas que se derivan del mismo están sustentados en el principio de autorresponsabilidad.*

*La responsabilidad de cada uno de los participantes en el desarrollo de la competición es individual, siendo el deber de la FDE correspondiente la supervisión de su cumplimiento y de esta o de los clubes según proceda su aplicación, debiendo extenderse la necesidad obligación de control a organizadores, clubes, y entidades participantes pertenecientes a los diferentes colectivos o estamentos.*

*En este caso la Ciudad Autónoma de Melilla, debe ser la máxima veladora, porque todas las actuaciones encaminadas a la lucha contra la pandemia se lleven a cabo, cumpliendo cada uno de los requisitos básicos que se incluyen en el mismo.*

*Debe tenerse en cuenta que para las entidades sujetas a la competición de ámbito nacional es obligatorio:*

- Tanto cada club, cuando sea organizador de la competición, o en aquellas actividades necesarias previas a la competición, debe contar con un Delegado de Cumplimiento del Protocolo, que se responsabilizará, de asegurar que se cumplan todos los requisitos de las condiciones preventivas de este Protocolo.*
- En todas las competiciones se deberá designar un Responsable de Higiene, que posea conocimientos específicos y prácticos sobre el espacio deportivo dónde se desarrolla.*
- Debe contar con la figura de Jefe Médico. Debiendo elaborar un control de las incidencias sanitarias a todos los niveles y reportándolo en caso necesario a las autoridades competentes.*



**Consejo de Gobierno**

*A todo ello debe unirse, el deber de desinfección generalizada de manera diaria y por entrenamiento, de todos los materiales de uso de los deportistas, por el uso compartido de las mismas. Asimismo, son innumerables los gastos derivados de materiales de autoprotección individual de los deportistas, así como de autoprotección del equipo que deben ser afrontados de manera obligatoria.*

**UNDÉCIMO.** - *Que de acuerdo con lo expuesto, la Ciudad Autónoma de Melilla, sigue con la firme voluntad de máxima colaboración con el deporte melillense y nuestros deportistas, y la preservación de la salud de los mismos, implementando las ayudas para paliar los efectos de la pandemia en el deporte de nuestra Ciudad.*

**DÉCIMOSEGUNDO.** - *Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la concesión de subvención directa excepcional será el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.*

**DÉCIMOTERCERO.** - *Que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Entidades Deportivas, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.*

*En virtud de lo expuesto, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*

**DÉCIMOCUARTO.** -*Que existe Reserva de Crédito, no 1202100078438 de 7/12/2021 con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2021 en la aplicación presupuestaria 2020 06 06/34200/48906 "SUBVENCIONES DEPORTES COVID-19" , por importe de DOSCIENTOS SETENTA MIL EUROS (270.000,00€).*

**DÉCIMOQUINTO.** - *Que el importe de la subvención asciende a DOSCIENTOS SETENTA MIL EUROS (270.000,00 €), que se repartirán de forma equitativa a todos los clubes recogidos en el presente expediente, que deberán justificarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia de la subvención ,*

**Consejo de Gobierno**

*mediante la presentación de las correspondientes justificaciones de gastos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, el importe subvencionado es compatible con las subvenciones que percibe dicha entidad para la misma finalidad.*

**DÉCIMOSEXTO:** *Que los clubes encuadrados en la competición de ámbito estatal no profesional, patrocinados por la Ciudad Autónoma de Melilla, y sujetos al protocolo aprobado con el CSD, son los siguientes:*

<b>CLUB</b>	<b>CATEGORIA</b>
CLUB MELILLA BALONCESTO	LIGA LEB ORO
C. D. ENRIQUE SOLER	LIGA EBA
C-D- ENRIQUE SOLER	LEB PLATA
C.D. LA SALLE	PRIMERA DIVISIÓN FEM. BCTO.
C.D. LA SALLE	LIGA FEMENINA 2
MELILLA VOLEIBOL	SEGUNDA DIVISIÓN FEMENINA
MELILLA VOLEIBOL	LIGA ACEVOL
C.D. VIRGEN DE LA VICTORIA	PRIMERA DIVISIÓN BALONMANO
UNIÓN DEPORTIVA MELILLA	SEGUNDA DIVISIÓN B FÚTBOL
INTERGYM	TERCERA DIVISIÓN FÚTBOL
C.D. RUSADIR	DIV. HONOR NACL JUVENIL F1 1
CLUB JOVENES PROMESAS	PRIMERA NACIONAL JUVENIL F1 1

Consejo de Gobierno

MELISTAR	SEGUNDA B F.S.
TORREBLANCA C.F	2º DIVISIÓN FÚTBOL SALA FEM
TORREBLANCA C.D	1º DIVISIÓN FÚTBOL SALA FEM
PEÑA BARCELONISTA	DIVISIÓN HONOR JUVENIL F.S
PEÑA REAL MADRID	DIVISIÓN HONOR JUVENIL F.S.

**DÉCIMOSÉPTIMO** - *Que la entidad beneficiaria se debe someter a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.>>*

**4º.-** *El Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, por Orden Número 2021002947 de fecha 15/12/2021, dispone:*

**<< SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A LOS CLUBES MELILLENSES RECOGIDOS EN LA COMPETICIÓN DE ÁMBITO ESTATAL NO PROFESIONAL PARA LA LUCHA CONTRA EL SARS-COVID 2.**

**5º.-** *Por encargo, comunicado con fecha 21 de diciembre de 2021, el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, a petición de la Dirección General de Deportes, se solicita a esta Secretaria Técnica la emisión del preceptivo informe jurídico.*

## **II.-CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

### **PRIMERA. -OBJETO. -**

*Se somete a informe de esta Secretaria Técnica la concesión de subvenciones directas con carácter excepcional a los Clubes melillenses recogidos en la competición de ámbito estatal no profesional para la lucha contra el Sars-Covid 2.*

## **SEGUNDA. - REGULACIÓN LEGAL. -**

*Este tipo de subvenciones, de concesión directa y de carácter extraordinario, están reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Núm. 4224 - de 9 de septiembre de 2005):*

- ***Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:***

*“Artículo 22. Procedimientos de concesión. forma directa las siguientes subvenciones:*

*c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”*

*“Artículo 28. Concesión directa.*

*1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.*

*2. El Gobierno aprobará por Real Decreto, a propuesta del ministro competente y previo informe del Ministerio de Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones reguladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de esta ley.*

*3. El Real Decreto a que se hace referencia en el apartado anterior deberá ajustarse a las previsiones contenidas en esta ley, salvo en lo que afecte a la*

**Consejo de Gobierno**

*aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:*

*a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*

*b) Régimen jurídico aplicable.*

*c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.*

*d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.”*

- ***Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.***

*“Artículo 55. Procedimientos de concesión de subvenciones.*

*.../...*

*2. Las subvenciones sólo podrán concederse en forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley.”*

*“Artículo 67. Subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

*1. Podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.*

*En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales, y en los organismos públicos vinculados o dependientes de aquéllas será de aplicación lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.*

## Consejo de Gobierno

*2. De acuerdo con el artículo 28.3 de la Ley General de Subvenciones, en la Administración General del Estado y en los organismos públicos de ella dependientes o vinculados, el Consejo de Ministros aprobará por Real Decreto, a propuesta del Ministro competente y previo informe del Ministerio de Economía y Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones.*

*El citado Real Decreto tendrá el carácter de bases reguladoras de las subvenciones que establece, e incluirá los extremos expresados en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley General de Subvenciones.*

*3. La elaboración del Real Decreto a que se hace referencia en el apartado anterior se ajustará al procedimiento regulado en el artículo 24 de Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.*

*El expediente incluirá, además de los documentos que se establecen en el citado precepto legal, los siguientes:*

*a) Una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*

*b) El informe del Ministerio de Economía y Hacienda, que será el último que se emita con carácter previo a la elevación del expediente con el proyecto de disposición al Consejo de Ministros, a salvo de que sea preceptivo recabar dictamen del Consejo de Estado.*

*4. Si para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de las subvenciones fuese preciso una previa modificación presupuestaria, el correspondiente expediente se tramitará en la forma establecida en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, una vez aprobado el correspondiente Real Decreto.*



Consejo de Gobierno

- ***Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Núm. 4224 - de 9 de septiembre de 2005):***

*La Ciudad Autónoma de Melilla aprobó las Bases Regulatoras, con carácter general, a través del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME de 09/09/2005), en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 9 y 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, -como se dice en la exposición de motivos de dicho Reglamento-, para cumplir con las obligaciones impuestas legalmente, previas a la aprobación de las diferentes convocatorias de subvenciones.*

*“ARTICULO 19. Concesión directa.*

*Podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones:*

*.../...*

*3. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.”*

*“ARTÍCULO 20. Procedimientos:*

*.../...*

*2. En el supuesto de concesiones directas con carácter excepcional, previstas en el apartado 3 del artículo 19 de este Reglamento, será necesario la incoación de un expediente que contendrá, al menos, los siguientes documentos:*

*a) Solicitud acompañada de los documentos indicados en el artículo 12.1 de este Reglamento.*

*(ARTICULO 12. Iniciación.*

Consejo de Gobierno

1. *Las solicitudes se presentarán en Ventanilla Única de la Ciudad Autónoma, así como en cuales quiera de los registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero y deberán ir acompañadas al menos de la siguiente documentación:*

a) *Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención solicitada.*

b) *Memoria de las actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas.*

c) *Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.*

d) *Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma.*

d) *Cualquier otra documentación o justificación que a efectos de comprobación o concreción de datos pueda acordarse en las respectivas convocatorias de concesión de las subvenciones.*

*Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.)*

a) *Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para su otorgamiento.*

b) *Informe sobre la justificación de la concesión directa.*

c) *Orden del Consejero competente por razón de la materia, en la que deberá figurar objeto y cuantía de la subvención, plazo o término para justificar la subvención y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los gastos que se concedan.*

d) *Indicación de su compatibilidad con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si se declara dicha compatibilidad, obligación de incluir en la documentación*

**Consejo de Gobierno**

justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

*e) Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.*

*f) El órgano facultado para la concesión de la subvención, será en todo caso, el Consejero competente por razón de la materia.”*

*A la vista de la citada normativa, resulta:*

*En el presente expediente consta Informe del Director General de Deportes, de fecha 15 de diciembre de 2021, que daría cumplimiento al requisito del artículo 67.3.a) del RLGS, que exige que en el expediente conste **memoria del órgano gestor** de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario.*

*Respecto al apartado b) del citado artículo 67.3, el expediente deberá ser sometido a informe de fiscalización de la Intervención de la Ciudad, con carácter previo a su aprobación.*

*Igualmente, una vez satisfechos los trámites de subsanación notificados a los Clubes, deberán constar en el expediente los trámites previstos en el artículo 20 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos a la entidad solicitante en el artículo 12.1 de dicho Reglamento, según manifiesta el Director General de Deportes, en su informe de 15 de diciembre de 2021.*

**TERCERA.- ÁMBITO COMPETENCIAL.-**

*De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de “Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.*

*Igualmente, la Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de deportes y de promoción y creación de agrupaciones deportivas para el desarrollo del deporte para todos y el deporte del tiempo libre”, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1383/1997, de fecha 29 de agosto de 1997,*

**Consejo de Gobierno**

*(B.O.E. 24- 09-1997, núm. 229) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de cultura, y demás normas complementarias y de desarrollo, en especial en materia de Deporte de tiempo libre y deporte para todos (Anexo, aptd. B.4.e)*

*Y, dentro de este marco competencial, la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, según Decreto de distribución de competencias entre Consejería de la Ciudad de Melilla, BOME Extr. Nº 43, de 19 de diciembre de 2019, tiene atribuidas competencias en la: "Promoción y gestión del deporte y de las instalaciones deportivas":*

*Por lo demás el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*

**CUARTA. - ÓRGANO COMPETENTE. -**

*El artículo 16.1.27 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, dispone que corresponde al **Consejo de Gobierno**: "La aprobación de la planificación estratégica en materia de subvenciones, así como la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones cuando iguallen o superen la cuantía de 18.000 euros"*

**QUINTA. - EXISTENCIA DE CRÉDITO SUFICIENTE. -**

*Consta en el expediente informe de Intervención de fecha 7 de diciembre de 2021 y número 12021000078438, por el que se acredita la retención de crédito definitiva, por importe de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL EUROS (270.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 06/34200/48906 (SUBVENCIONES DEPORTE COVID19).*

*No obstante, deberá constar en el expediente el informe de fiscalización en el que se dé la conformidad al presente convenio.*

**SEXTA.** - *La resolución de concesión de la subvención por el órgano competente, debe incluir los extremos a que se refiere el artículo 28.3 del Reglamento General de Subvenciones y contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:*

## Consejo de Gobierno

a) *Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*

b) *Régimen jurídico aplicable.*

c) *Beneficiarios y modalidades de ayuda.*

d) *Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras*

### **CONCLUSIÓN.-**

*De conformidad con lo expuesto, a mi leal saber y entender, se informa favorablemente el expediente, encontrándose conforme a Ley, por lo que puede procederse a la continuación del mismo, remitiéndolo a fiscalización previa de la Intervención.”*

***CONCLUSIÓN.- Por todo lo que antecede y en vistas a la documentación obrante en este expediente se informa favorablemente la concesión de SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A LOS CLUBES MELILLENSES RECOGIDOS EN LA COMPETICIÓN DE ÁMBITO ESTATAL NO PROFESIONAL PARA LA LUCHA CONTRA EL SARS-COVID 2.***

*Es cuanto la Dirección General de Deportes informa a los efectos oportunos.”*

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Se autorice y apruebe la concesión de ***SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A LOS CLUBES MELILLENSES RECOGIDOS EN LA COMPETICIÓN DE ÁMBITO ESTATAL NO PROFESIONAL PARA LA LUCHA CONTRA EL SARS-COVID 2*** de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL**

**PUNTO CUARTO.- ADDENDA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE 25 DE MARZO DE 2021 ENTRE LA CONSEJERÍA POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y**

Consejo de Gobierno

**BIENESTAR ANIMAL ENTIDAD HOSPITAL SAN FRANCISCO.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, que literalmente dice:

**ACG2021000902.30/12/2021**

**ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.-**

**I.-** El día 25 de marzo de 2021 se formalizó el Convenio de colaboración de la entonces Consejería de Economía y Políticas Sociales – hy consejería de políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal- con la Entidad Hospital San Francisco de Asís, para la atención integral especializada a personas con enfermedad mental, por un importe de seiscientos ochenta y cinco mil novecientos sesenta y tres euros con ochenta y nueve céntimos (685.963,89 €).

**II.-** El día 14 de marzo de 2020 se declarada el Estado de Alarma a raíz de la crisis provocada por la COVID-19. Esa situación de Estado de Alarma, que conllevó el confinamiento de la población y el hecho de ir adoptando medidas higiénico sanitarias en todo tipo de establecimientos, especialmente en los centros sanitarios, afectando a los socio sanitarios, es la que ha obligado a afrontar gastos a la entidad Hospital San Francisco de Asís con la que se mantiene dicho convenio de colaboración.

**III.-** Por la Entidad Hospital San Francisco se nos remitió oficio de fecha 28 de septiembre de 2021, en la que se justifica el esfuerzo realizado durante los años 2020 y 2021 como consecuencia del estallido de la pandemia causado por el incremento de los gastos de las medidas preventivas necesarias para evitar los contagios de COVID 19. En particular, el carácter extraordinario e imprevisible de la pandemia, señalando variada normativa, así como, resoluciones de distintos organismos que hacen especial incidencia en lo imprevisibilidad y complejidad de la pandemia.

**IV.-** El Hospital San Francisco al igual que el resto del mundo ha sufrido los efectos de la pandemia originada por el SARS-COV-2, sufriendo entre otras las siguientes incidencias:

- Incremento de la ratio del personal sanitario durante la pandemia para una mayor atención de nuestros usuarios. Se ha incrementado el personal auxiliar y de enfermería, en función del estado de la pandemia, a veces duplicando el servicio.

- Incremento de los costes de material sanitario, sobre todo en la necesidad imperante del uso de equipos de protección individual para todo el personal y aquellos usuarios que su estado de salud lo permitan. El incremento de los costes de material de enfermería de 2020 respecto a 2019, ha sido de un 693,51 % más.

- Incremento de los costes de productos de limpieza, incorporando nuevos productos idóneos para evitar la propagación del SARS-COV-2. El incremento de los costes de limpieza de 2020 respecto a 2019, ha sido de un 63,84 % más.

- Incremento de la inversión en productos ligados con la prevención de la transmisión del SARS-COV-2, por ejemplo, compra de cañones de ozono, pantallas de protección, dispensadores, etc.



**Consejo de Gobierno**

- Reducción de las plazas disponibles para ingreso, con el objetivo de siempre tener la posibilidad de crear unidades de aislamiento ante posibles contagios de nuestros usuarios.

**V.-** Con fecha 27 de septiembre de 2021, se elabora Informe Técnico Contable que procede a la valoración económica de la solicitud por parte de la Entidad beneficiaria, señalando que:

*"(...)Estas incidencias han producido un incremento de los costes económicos que no eran imaginables a finales de 2019, por lo que en la actualidad dificulta el mantenimiento del servicio con los precios convenidos y estables desde hace ya casi dos años y es por ello, que planteamos una ADDENDA al CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES Y EL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS S.A., PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (BOME Número 5853 Melilla, Martes 20 de abril de 2021), a través de una revisión extraordinaria de los precios del 5% para el presente ejercicio 2021, motivando estas incidencias, no en una mala gestión de la Entidad, si no en la tendencia generalizada del sector y con una clara explicación en la pandemia, como así lo secundan la evolución del gasto sanitario público, tanto estatal como autonómico.*

*Con fecha 12/11/2021 la Dirección General de Hacienda-Presupuestos confirma que el expediente ha pasado por comisión de presupuestos y por lo tanto queda pendiente de aprobación plenaria y exposición pública."*

De conformidad con la Base 6ª de las BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2021 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (Exp. 39069/2020), el nivel de vinculación jurídica no se aplicará a las aplicaciones presupuestarias del capítulo 4 referidas a subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto, que necesitarán la tramitación del expediente de modificación presupuestaria conforme al apartado cuarto de la Base octava (modificaciones competencia del Pleno de la Asamblea).

Aplicaciones presupuestarias afectadas:

ORG.	PROG.	ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE INICIAL 2021	VAR. 2021/2021	IMPORTE FINAL 2021	PORCENTAJE VARIACIÓN
5	23134	48900	CONVENIO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	685.963,89 €	34.298,19 €	720.262,08 €	5,00%
<b>SUBTOTAL CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>				<b>685.963,89 €</b>	<b>34.298,19 €</b>	<b>720.262,08 €</b>	<b>5,00%</b>

Se está a la espera de la aprobación definitiva de la referida modificación una vez transcurrido el periodo de exposición pública a la que hace referencia los art. 169 y ss del TRLHL

**VI.-** Con fecha 18 de noviembre de 2021, se elabora Informe técnico por la responsable del seguimiento del Convenio de Colaboración que concluye señalando que:

## Consejo de Gobierno

*"(...)En relación a las necesidades que surgieron una vez declarado el estado de alarma el 14 de marzo, se concluye que es cierto que fue un acontecimiento mundial imprevisible, que las medidas de confinamiento, aislamiento y de tipo sanitarias fueron extraordinarias, que éstas han tenido una repercusión en la atención y organización de la propia entidad, que se fueron adoptando las medidas que las autoridades sanitarias establecían mediante resoluciones de la Junta de Andalucía de obligado cumplimiento, y que finalmente desde la entidad no se aprecia que haya existido mala fe, habiendo sido informada vía telefónica la técnico abajo firmante de la afectación y evolución de los pacientes atendidos..."*

**VII.-** Con fecha de 7 de diciembre de 2021 se publica el Acuerdo del Pleno Excma. Asamblea de fecha 2 de diciembre de 2021, relativo aprobación de transferencia de créditos entre aplicaciones referidas a subvenciones nominativas que afecta a la aprobación nominativa relativa a la Entidad Hospital San Francisco de Asís S.A. (BOMe. Extraordinario núm. 80, de 7 de diciembre de 2021, elevándose el importe a 720.262,08 €.

**VIII.-** De acuerdo con lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Addenda de modificación para la adición de los gastos extraordinarios no contemplados, firmada por las partes en prueba de su conformidad, deberá ser remitida para su publicación en la Base Nacional de Subvenciones para su oportuna publicidad Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

**IX.-** En el expediente consta informe de fecha 10 de diciembre de 2021, de la Dirección General favorable a la suscripción de Addenda que recoja la adición de la cuantía de 34.298,19 €

**X.-** Igualmente consta en el referido expediente Acuerdo de incoación del mismo fechado el de 10 de diciembre de 2021, e Informe del Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública de 16 de diciembre de 2021, en el que se pronuncia de favorablemente a la suscripción de la Addenda al Convenio de colaboración de la entonces Consejería de Economía y Políticas Sociales (actualmente CONSEJERIA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PUBLICA Y BIENESTAR ANIMAL) con la entidad Hospital San Francisco de Asís para la atención integral especializada a personas con enfermedad mental, suscrito el convenio de 25 de marzo de 2021, de adición por importe de **34.298,19 € (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS)**, atendiendo al sobrecoste por las estancias de los usuarios acogidos residencialmente en dicho Hospital, lo que supone que el total del convenio ascendería a 720.262,08 €.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La suscripción de Addenda al Convenio de colaboración de la entonces Consejería de Economía y Políticas Sociales con la entidad Hospital San Francisco de

## Consejo de Gobierno

Asís para la atención integral especializada a personas con enfermedad mental, que se acompaña a la presente propuesta, suscrito el convenio de 25 de marzo de 2021, de adicción por importe de **34.298,19 € (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS)**, atendiendo al sobrecoste por las estancia de los usuarios acogidos residencialmente en dicho, lo que supone que el total del convenio ascendería a un total de 720.262,08 €, quedando condicionado a la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria recogida en el apartado V de la presente propuesta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas y treinta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará conmigo el Excmo Sr. Presidente, la Secretaria Acctal. del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.

El Presidente

Documento firmado  
electrónicamente por EDUARDO  
DE CASTRO GONZALEZ

14 de enero de 2022  
C.S.V.:14157565623516167142

El Secretario Accta. del Consejo de Gobierno, P.A.  
La Secretaria Técnica de Economía.  
P.D. nº1338 de 16 de Diciembre de 2021

Documento firmado  
electrónicamente por GEMA  
VIÑAS DEL CASTILLO

14 de enero de 2022  
C.S.V.:14157565623516167142